



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA  
DE CATALUNYA



Presidència

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Presidencia

TS 5/2024-P

### ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, Excmo. Sr. D. JESÚS M<sup>a</sup> BARRIENTOS PACHO

Barcelona, 12 de noviembre de 2024

PRIMERO.- Por el servicio de *Protecció Civil de la Generalitat de Catalunya* se ha procedido a activar, en la tarde de hoy, la situación de ALERTA prevista en el Plan especial de emergencias por riesgo de inundaciones en Cataluña (INUNCAT), ante el aviso del Servicio Meteorológico de Cataluña (SMC) de que en las comarcas de *Baix Camp, Baix Ebre, el Montsià, la Ribera d'Ebre i el Tarragonès*, donde se esperan lluvias torrenciales que pueden superar el umbral de intensidad de 40 litros por metro cuadrado en 30 minutos, y que se mantendrá desde las 06:00 hasta las 24:00 horas de mañana día 13 de noviembre. Declaración que será seguida de una **restricción de la movilidad** por parte de la *Conselleria d'Interior i Seguretat pública* del *Govern de la Generalitat de Catalunya*, de modo que quede reducida aquella a situaciones de causa mayor y servicios esenciales, con efectos por tanto sobre las cinco comarcas referidas, que comprenden los partidos judiciales de Amposta, Tortosa, Gandesa, Reus y Tarragona.

SEGUNDO.- Ante la situación generada, a fin de evitar desplazamientos y los riesgos que los mismos puedan conllevar para los profesionales y ciudadanos convocados a los actos judiciales programados para mañana, miércoles 13 de noviembre, así como

para coadyuvar al cumplimiento de las recomendaciones de Protección Civil, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 160.7ª de la LOPJ, **ACUERDO:**

**Primero:** Disponer la **suspensión de las actuaciones judiciales programadas** para el **miércoles, 13 de noviembre**, en todos sus órganos judiciales correspondientes a los partidos judiciales de **Amposta, Tortosa, Gandesa, Reus y Tarragona**, suspensión que se mantendrá hasta la desactivación de la restricción de movilidad dispuesta por la autoridad gubernativa para la población en general. Los actos judiciales afectados por esta suspensión serán reprogramados por los distintos órganos judiciales con absoluta preferencia a cualquier otro acto pendiente de ser agendado.

**Segundo:** La suspensión no afectará a ninguna de las actuaciones propias del servicio de guardia, que tendrán la consideración de urgentes e inaplazables.

**Tercero:** Los Presidentes de las distintas secciones de la Audiencia Provincial y los titulares de los diferentes órganos judiciales afectados garantizarán la preservación de las siguientes actuaciones:

- a) Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.
- b) Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
- c) La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores de los artículos 158 CC, 236-3 CCCat (Código Civil de Cataluña) y concordantes.
- d) Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- e) Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, entradas y registros, etc.
- f) Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
- g) Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
- h) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.
- i) En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.

- j) En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).

Remítase este acuerdo de forma urgente al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, a la Jefatura de la Fiscalía Provincial, a los/as jueces Decanos/as de los partidos judiciales afectados, a la Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona, a los Colegios profesionales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de la provincia de Tarragona, así como a los Consejos de los colegios profesionales respectivos.

Remítase con la misma urgencia al Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat a través de la Secretaria per a l'Administració de Justícia así como a la Fiscalía Superior de Cataluña.

Remítase igualmente a la Oficina de Prensa del TSJ para su difusión general.

Elévese de forma urgente al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y ratificación, en su caso, y dese cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en su primera reunión.

Así lo acuerdo y firmo.

JESUS MARIA  
BARRIENTOS PACHO  
- DNI 000000000

